

1876354



MINISTERIO DE SALUD
SUBSECRETARIA DE SALUD PÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA



PRG/SJM/JAR/JAHG/XM

CREA COMISION NACIONAL DE
RESPUESTA A BROTES Y EMERGENCIAS
SANITARIAS.

2046

EXENTA N° _____ /

SANTIAGO, 18 DIC 2018

VISTO: estos antecedentes; lo solicitado por la División de Planificación Sanitaria en su Memorandum B 51 N°/616, de 12 de octubre de 2018; lo dispuesto en los artículos 4° y 7° del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 2.763, de 1979 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469; en el Decreto Supremo N° 136 de 2004, de Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de esta Secretaría de Estado; teniendo presente lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de Contraloría General de la República y

CONSIDERANDO:

- Que la Comisión Nacional de Respuesta a Brotes y Emergencias Sanitarias fue creada el 30 de noviembre de 2004, mediante Resolución Exenta N° 1109, del Ministerio de Salud, en el contexto de enfrentar una pandemia de influenza y con el objeto de reducir el impacto en términos de mortalidad, morbilidad, desorden social e impacto económico. Sus funciones, a su nacimiento, eran la de elaborar y proponer a las autoridades de la época, planes de contingencia para el enfrentamiento de enfermedades infecciosas, velar por la implementación o adecuación de los planes de contingencia y asesorar técnicamente a las autoridades para la correcta toma de decisiones.

- Que en el año 2008, mediante la Resolución Exenta N° 730, de 27 de octubre de ese año, se produjo una modificación al texto inicial que la crea y en la actualidad, la División de Planificación Sanitaria solicita introducir nuevas modificaciones a la mencionada Comisión, fundamentadas en una Minuta Técnica, donde se plantean los nuevos desafíos y se esbozan las medidas de carácter

sanitario que se recomiendan a la autoridad en el seno de la Comisión frente a determinados eventos.

- Que la Comisión en la continuidad de su labor, deberá seguir dando un apoyo de alta especialización en el desarrollo de acciones destinadas a consensuar el enfrentamiento de brotes en una primera etapa e implementar, una vez declarada la emergencia sanitaria, las medidas del plan de enfrentamiento de la misma, según los distintos niveles de alerta planteados por la OMS u otros organismos que definan localmente. Para ello, cada componente (Planificación y coordinación, gestión de recursos, vigilancia epidemiológica y de laboratorio, medidas de prevención y control, preparación de la red asistencial, control de infecciones, comunicación de riesgo, vigilancia animal y regulación), propondrán las medidas específicas de cada área.

- Que en el contexto actual, se enfrentan los distintos eventos con el enfoque del Reglamento Sanitario Internacional, Decreto Supremo N° 230, de 2008, del Ministerio de Salud, que amplía la definición de los problemas de interés al concepto de Eventos de Salud Pública de Importancia Nacional e Internacional. También se enfrentan, con la estrategia UNA SALUD de los organismos internacionales como la Organización Mundial de la Salud, (OMS), que colabora con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, (FAO) y la Organización Mundial de Sanidad Animal, (OIE), para promover respuestas multisectoriales a los riesgos de zoonosis (que son un 70% de los eventos emergentes) a los peligros en materia de inocuidad de los alimentos, y otras amenazas para la salud pública en la interacción entre seres humanos, animales y el ecosistema.

- Que las circunstancias descritas en los Considerandos precedentes, tienen mérito suficiente para elaborar una nueva resolución que refunda todas las modificaciones y por lo tanto que su nuevo texto contenga una actualización completa del funcionamiento, objetivos e integrantes de la mencionada Comisión, dicto la siguiente

R E S O L U C I O N :

1° CRÉASE una Comisión Nacional de Respuesta a Brotes y Emergencias Sanitarias, de carácter permanente, cuyas funciones serán las siguientes:

- 1.- Elaborar y proponer planes de preparación y respuesta para el enfrentamiento de emergencias de enfermedades infecciosas u otros eventos de importancia en salud pública a nivel nacional o internacional.
- 2.- Monitorear y resguardar la adecuación de planes de preparación y respuesta frente a emergencias epidemiológicas.
- 3.- Asesorar técnicamente a las autoridades para la toma de decisiones, proponiendo las medidas de salud pública y otras pertinentes a la situación.
- 4.- Elaborar las estrategias necesarias para el enfrentamiento y respuesta de emergencias de enfermedades infecciosas u otros eventos de importancia en salud pública a nivel nacional o internacional, integrando los distintos actores involucrados del sector, intersector y extrasector.
- 5.- Contribuir a la evaluación de las acciones adoptadas en el contexto de las funciones de la Comisión.

2° La Comisión estará integrada por las siguientes personas:

- a) Ministro (a) de Salud, quien la presidirá
- b) Subsecretario (a) de Salud Pública
- c) Subsecretario (a) de Redes Asistenciales
- d) Jefe de Gabinete Ministro (a) de Salud
- e) Jefe de Gabinete del Subsecretario (a) de Salud Pública
- f) Jefe de Gabinete del Subsecretario (a) de Redes Asistenciales
- g) Jefe de la División de Planificación Sanitaria
- h) Jefe de la División de Prevención y Control de Enfermedades
- i) Jefe de la División de Políticas Públicas y Saludables y Promoción
- j) Jefe de la División de Gestión de Redes Asistenciales
- k) Jefe de la División de la División de Atención Primaria
- l) Jefe de la División de Presupuesto de la Subsecretaría de Redes Asistenciales
- m) Jefe de la División de Gestión y Desarrollo de las Personas
- n) Representante de la División Jurídica
- o) Representante de la División de Finanzas y Administración Interna
- p) Jefe del Departamento de Gestión de las Personas
- q) Jefe del Departamento de Atención Remota en Salud
- r) Jefe del Departamento de Gestión de Riesgo, Emergencias y Desastres
- s) Jefe del Departamento de Salud Ocupacional
- t) Jefe del Departamento de Epidemiología
- u) Jefe del Departamento de Salud Ambiental
- v) Jefe de Departamento de Enfermedades Transmisibles
- w) Jefe Departamento de Políticas y Regulaciones Farmacéuticas y Prestadores de Salud y Medicinas Complementarias
- x) Representante de la Unidad de Infecciones Asociadas a la Atención de Salud
- y) Jefe Departamento de Comunicaciones y Relaciones Públicas
- z) Encargado del Centro Nacional de Enlace
- aa) Representante del Instituto de Salud Pública
- bb) Representante del Fondo Nacional de Salud
- cc) Representante de la Central de Abastecimiento del SNSS
- dd) Representante del Servicio Agrícola y Ganadero

Los integrantes de la Comisión podrán designar un representante en el caso de ausencia o impedimento de asistir a las sesiones.

3° La Comisión funcionará en las dependencias del Ministerio de Salud y sesionará con la periodicidad que estime su Presidente.

4° La Comisión estará constituida por un Comité Político y un Comité Técnico en forma permanente y podrá además formar comités de carácter transitorio con el propósito de resolver temas o tareas específicas, así como invitar a sus reuniones a representantes de las Sociedades Científicas, profesionales y expertos en áreas relacionadas con el brote o emergencia sanitaria de que se trate o a miembros de instituciones vinculadas a la materia.

5° Los expertos y representantes de Sociedades científicas o de instituciones a las que se refiere el numeral precedente, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en la Circular A15/N°02, de 2015, del Ministerio de Salud, en cuanto a guardar confidencialidad y reserva sobre todo dato, información o antecedentes del que tomen conocimiento con ocasión de su participación en la Comisión en las calidades que invisten, sea que dicha información o antecedentes

tengan o no el carácter de oficial o extraoficial, o de carácter de información institucional o no. Por consiguiente, estas personas no podrán divulgar ni reproducir dicha información, ni publicarla ni entregarla a terceros, sino que limitar su uso al objeto del trabajo o asesoría que se le ha solicitado su participación y colaboración, debiendo además actuar en resguardo de lo establecido la ley N° 19.628, sobre Protección a la Vida Privada.

Asimismo, deberán dar cumplimiento a lo que establece la citada Circular, en cuanto a suscribir la declaración que ésta contempla, con el objeto de evitar conflictos de interés en los casos en que se presenten hechos que puedan comprometer la imparcialidad, objetividad y neutralidad del experto o de la institución convocada a participar.

6° El Comité Político estará conformado por el/la Ministro/a de Salud; el/la Subsecretario/a de Salud Pública; el/la Subsecretario/a de Redes Asistenciales y por los Jefes de División y representantes de las Divisiones que se consignan en el numeral 2 de la presente resolución.

7° El Comité Técnico estará constituido por los Jefes de División, por los Jefes de Departamento y por los representantes de las Unidades que se consignan en el numeral 2 de la presente resolución y de los expertos e instituciones que se inviten a participar dependiendo de las materias.

8° La Secretaría Ejecutiva de la Comisión estará a cargo del Jefe/a del Departamento de Epidemiología del Ministerio de Salud.



ANÓTESE Y COMUNIQUESE

Emilio Santelices Cuevas
DR. EMILIO SANTELICES CUEVAS
MINISTRO DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:

- Ministro de Salud
- Subsecretaría de Salud Pública
- Subsecretaría de Redes Asistenciales
- Jefe de Gabinete Ministro de Salud
- Jefe de Gabinete Subsecretaría de Salud Pública
- Jefe de Gabinete Subsecretaría de Redes Asistenciales
- Jefes de las Divisiones del Ministerio de Salud
- Jefe del Departamento de Gestión de Riesgos en Emergencias y Desastres
- Director del Instituto de Salud Pública
- Director del Fondo Nacional de Salud
- Director de la Central de Abastecimiento del SNSS
- Director del Servicio Agrícola y Ganadero
- Oficina de Partes